



-Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 26 de agosto de 2003.-

ORDENANZA N°: ~~3864~~ 3864

VISTO:

La Ordenanza N°3566 del 13 de Junio del año 2003, y;

CONSIDERANDO

QUE, por la misma, se aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes por el cual se transfieren los Servicios de Salud al Municipio.

QUE, en el Artículo Séptimo del mencionado Convenio, la Provincia cede a la Municipalidad y esta acepta en forma expresa, los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Anexo I y II.

QUE, resulta necesario regularizar la situación dominial de los inmuebles transferidos al Municipio, conforme lo detallado en el mencionado Convenio; efectuándose las inscripciones en los correspondientes registros.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la Transferencia de Dominio del Inmueble, / destinado a Sala de Primeros Auxilios N°3, B° Quinta/ Ferré, identificado en el Duplicado de Mensura N° /// 14378 "U", como Fracción "B", constante de 7,77 me// tros de frente por 19,51 metros de fondo, con una ///

Arq. JUAN C. CRISTÓBAL SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

...2//

CORRIENTES;

26 AGO 2003

ORDENANZA N°:

3861

superficie de 90,61m², cuyos linderos son; al Nor-//
te: Propiedad del IN.VI.CO., al Sur y al Oeste: Frac-
ción "A" y al Este: Calle Zacarías Sánchez, en un //
todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo Sép-
timo del Convenio de Transferencia Aprobado por Orde-
nanza N°3566/2000.-

ARTICULO 2°: A través de la Dirección de Escribanía, se deberá //
efectuar el trámite pertinente por ante el Registro/
de la Propiedad de la Provincia, para la toma de ra-
zón de la transferencia aceptada por la presente Or-
denanza en el Folio Real Matrícula N° 19700, Año //
1989; y en el Registro de la Propiedad Municipal en/
L°7, F°292, Fca. 249, Año 1990.

ARTICULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor /
Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: REMITASE, la presente al Departamento Ejecutivo Muni-
cipal, para su promulgación.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


Arq. JUAN G. SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

484-S-94

(1)

V I S T O: LA ORDENANZA N° 3861 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 26/08/03;

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 928 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL CON FECHA 01/09/03;

POR TANTO: CÚMPLASE



Lidia Teresa Martínez
LIDIA TERESA MARTÍNEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Cerro Largo

MUNICIPALIDAD DE CERRO DE LOS HORNO	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	
DIRECCIÓN DE DESPACHO	
Municipalidad de Cerro Largo	
Entradas	27 AGO. 2003
Salidas	